

CUESTION DE LA REFORMA DEL ARTICULO 11 DEL ESTATUTO DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL

DOCUMENTO A/CN.4/L.65

Nota de la Secretaría

[*Texto original en inglés*]

[30 de marzo de 1956]

1. En su décimo período de sesiones, la Asamblea General, por resolución 985 (X) del 3 de diciembre de 1955, decidió, con efectos a partir del 1° de enero de 1957, prolongar de tres a cinco años la duración del mandato de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional. En vista de que se había prolongado la duración del mandato, el representante de los Estados Unidos de América propuso en la Sexta Comisión que se modificara el artículo 11 del Estatuto de la Comisión en el sentido de que dispusiera que las vacantes que se produjeran ocasionalmente serían cubiertas por la Asamblea General y no por la propia Comisión. El autor de la propuesta la reemplazó posteriormente por otra encaminada a aplazar la cuestión hasta el undécimo período de sesiones de la Asamblea General. Los representantes de Costa Rica y la India presentaron una enmienda a esta última propuesta, conforme a la cual se invitaba a la Comisión de Derecho Internacional a expresar su opinión sobre la cuestión¹.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Sexta Comisión, 452a. a 454a. sesiones y Anexos*, tema 50 del programa.

2. Por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó el 3 de diciembre de 1955 la siguiente resolución (986 (X)):

” *La Asamblea General,*

” *Teniendo en cuenta* que el artículo 10 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional ha sido objeto de una modificación en virtud de la cual se prolonga de tres a cinco años la duración del mandato de sus miembros,

” 1. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que exprese su opinión acerca de la reforma del artículo 11 de su Estatuto, que trata de la forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan ocasionalmente en su composición;

” 2. *Decide* incluir en el programa provisional del undécimo período de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la reforma del artículo 11 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional.”